CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO







ÍNDICE

1 PRESENTACION	3
2 INTRODUCCIÓN	4
3 ENTRADA EN VIGOR, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4 PRINCIPIOS Y NORMAS DE BUEN GOBIERNO	6
5 NO DISCRIMINACIÓN Y USO DEL VALENCIANO	12
6 FOMENTO DEL JUEGO LIMPIO	13
7 ESTATUTO DE LAS PERSONAS DIRECTIVAS	14
ANEXO II COMPROMISO DE ADHESIÓN DE LOS MIEMBROS	DE
LA JUNTA DIRECTIVA AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	16



1.- PRESENTACIÓN

Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana, la FEMECV en adelante Federación, se constituyó en el año: 1963.

La Federación es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, cuyo fin prioritario es la promoción, tutela, organización y control de sus modalidades y especialidades deportivas, dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

La Federación tiene como ámbito de actuación la Comunitat Valenciana, pudiendo organizarse territorialmente de acuerdo con sus características y necesidades.

La Federación realizará principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunitat Valenciana, si bien podrá defender sus intereses y desarrollar sus funciones en un ámbito superior, con respeto a las limitaciones legales y administrativas que resulten de aplicación.

La elaboración del presente documento tiene como objetivo restablecer las pautas del comportamiento ético de todas las personas que conforman la Federación, vinculando la aplicación del mismo especialmente a sus Directivos, representantes y empleados.

De este modo, se pretende que todo miembro o personal que conforma o se relacione con la Federación tenga pleno conocimiento de la existencia de dicho Código y se comprometa a cumplirlo, así como informar de aquellas conductas o indicios sospechosos contrarios con el mismo.



2.- INTRODUCCIÓN

El Consejo de Ministros del Consejo de Europa, en fecha 24 de septiembre de 1992, aprobó un Código de Ética Deportiva, para que los Estados miembros y las federaciones deportivas de los mismos lo tuvieran en consideración. Con posterioridad se aprobaron unos principios de buen gobierno de aplicación al desarrollo y gestión del deporte en el ámbito de la Comunidad Europea.

En España, el Consejo Superior de Deportes, en base a la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte estimó conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el "gobierno corporativo" de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas. *Inspirado en estas recomendaciones la* junta directiva de la FEDME elaboro su CBG el 17 de marzo 2011 y Aprobado por Comisión Delegada el 2 de abril de 2011

En la Comunitat Valenciana, DECRETO 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, establece:

"Las entidades deportivas que perciban ayudas públicas gestionadas por la consellería competente en materia de deporte deberán adoptar un código de buen gobierno en el que se recojan las practicas inspiradas en los principios de democracia y participación"

En consecuencia, la Federación de Montaña y Escalada de la Comunitat Valenciana, adopta el correspondiente Código de Buen Gobierno, con el objetivo de asegurar mayor transparencia y eficacia, si cabe, en la actuación de sus órganos de gobierno, mejorando así su funcionamiento.





3.- ENTRADA EN VIGOR, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno entra en vigor tras su aprobación, por la Junta Directiva, el 22 de abril de 2020 y la rectificación por la Asamblea General de 18 de julio de 2020.

El presente Código afectara a los siguientes órganos de la FEMECV:

- Presidente
- Junta directiva
- Personal administrativo
- Órganos técnicos y de colaboración, Clubs, deportistas y cualquier persona, física o jurídica en cuanto a su relación con la Federación.



4.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE BUEN GOBIERNO

La FEMCEV, en el ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana y, para una mayor responsabilidad y eficacia se considera imprescindible la confección e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el buen gobierno corporativo de la Federación como instrumento vigente y necesario que contribuirá una mayor transparencia y objetividad en la gestión de la misma.

Los principios y normas que conformarán el contenido del buen gobierno corporativo son las enumeradas a continuación:

a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban por el desempeño de un cargo en la entidad deportiva, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceras personas.

Protección de datos de carácter personal.

La FEMECV respetará y velará por el derecho a la intimidad de todos sus Directivos, empleados, deportistas con licencia o cualquier otra persona, manteniendo así la confidencialidad de todos los datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar de manera íntima y personal.

La solicitud y tratamiento de los datos personales se limitarán a aquella información imprescindible para la actividad normal de la Federación y para el puntual cumplimiento de la normativa aplicable.

Todos los empleados de la Federación que, debido a su actividad profesional dentro de ella tengan acceso directo a ficheros que contienen datos de carácter personal, quedan obligados a quardar absoluta confidencialidad sobre los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el RGPD-Reglamento (UE) 2016/679.

Confidencialidad de datos

La información confidencial es toda que tiene acceso la directiva por razón de su cargo y que no está publicada de manera oficial.

De este modo la Federación respetara la normativa vigente considerando información confidencial:

- Información personal y médica de los empleados.
- Información personal y médica de los deportistas con licencia de la FEMECV:
- Listado de licencias federativas de los deportistas;
- Información contable;
- Métodos organizativos de trabajo internos;
- Métodos de organización de las competiciones; y
- Acuerdos con entidades colaboradoras.

Los Directivos o empleados que por motivo del desempeño de su actividad profesional tengan acceso a información confidencial, comercial o de índole deportiva cuyo valor reside en gran medida en su reserva y hagan uso o distribuyan datos sin autorización previa, estarán vulnerando gravemente las disposiciones del presente Código ético y de buen gobierno.

b) No hacer uso indebido del patrimonio de la entidad ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

Los miembros Directivos de la FEMECV tienen totalmente prohibido hacer un uso indebido del patrimonio de la entidad deportiva, como sería malversar fondos de la misma independientemente que lo hagan directa o indirectamente colaborando con intermediarios o partes vinculadas que pudieran tener una relación estrecha con dichas personas.

En ese sentido, deberán abstenerse de ejercer o adoptar cualquier conducta o actividad que su comportamiento pudiera interpretarse como una conducta inapropiada o despertar sospechas de ello.

Abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en que tengan un interés personal. Se considera que también existe interés personal de la persona directiva cuando el asunto afecte a un miembro de su familia, hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, o a una sociedad, entidad u organismo donde ejerza un cargo directivo o tenga una participación significativa

c) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de persona miembro de la junta directiva u otros órganos de gestión o administración.

Toda persona que forme parte de la Junta Directiva de la FEMECV estará sujeta al presente Código de buen gobierno y no deberá valerse de su condición y funciones para aprovechar oportunidades que le puedan suponer beneficios sociales, económicos o de cualquier tipo en beneficio propio o de terceros/as.

d) La oposición a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o al interés de la entidad.

Las actividades de la FEMECV deberán atenerse en todo momento a los fines aprobados en los Estatutos.

Los acuerdos y actos aprobados que sean contrarios al ordenamiento jurídico vigente, Estatutos o interés de la entidad serán susceptibles de impugnación



e) Se deberá remitir a los miembros de la asamblea general copia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de protección de datos.

En interés que los miembros de la Asamblea General tengan la mayor información relativa a la Federación, deberá remitírseles, desde el órgano, dirección o secretaría correspondiente, copia completa de los siguientes documentos: dictamen de auditoria, cuentas anuales, memoria.

Asimismo, para asegurar la correcta participación de los miembros de la Asamblea General deberá ponerse a disposición de sus miembros los apuntes contables correspondientes que soportan las transacciones de los documentos anteriormente mencionados, siempre que sea requerido a través del procedimiento reglamentariamente establecido.

En los procedimientos anteriores de traslado de información, se velará en todo momento por el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable de Protección de Datos, así como por la veracidad de la información transmitida y facilitada.

La Federación rendirá cuentas anualmente ante el órgano competente en materia de deporte en el plazo de treinta días naturales siguientes a la aprobación de las mismas por la asamblea general, y en todo caso antes del 31 de julio de cada año.

La rendición de cuentas comprenderá:

- Las cuentas anuales.
- La memoria deportiva.
- La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior por programas, que reflejará las modificaciones efectuadas en los créditos y previsiones presupuestarias iniciales.
- El presupuesto del año en curso

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de protección de datos DE CARÁCTER GENERAL. Se velará especialmente por la veracidad de la información facilitada.

f) Prohibición de establecer en toda clase de indemnizaciones cuantías superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.

En ningún caso la Federación podrá fijar indemnizaciones, de la clase que sean, por cuantías superiores a las previstas en la normativa legal vigente y aplicable que corresponda.

Quedarán restringidas las actuaciones tendientes a abonar contra el presupuesto federativo, gastos de desplazamiento, manutención y dietas a personas que no tengan relación con la Federación salvo casos excepcionales, que serán informados y aprobados con anterioridad a la comisión permanente de la FFMFCV

Asimismo, la Federación en la memoria económica que debe presentar como entidad de utilidad pública, informará de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

El personal directivo de la Federación no podrá:

- a) Percibir comisiones, pagos de viajes o beneficios análogos de terceras personas o entidades por la contratación de bienes y servicios por parte de la Federación.
- b) Percibir incentivos para lograr objetivos deportivos o económicos, salvo que lo apruebe previamente la asamblea general y se comunique al órgano competente en materia de deporte.
- c) Contratar, por medio de sus empresas o en nombre de terceros, con la propia Federación, salvo que lo apruebe previamente la asamblea general y se comunique al órgano competente en materia de deporte. Esta prohibición de auto contratación afectará a las empresas de sus cónyuges, de personas vinculadas por una relación de convivencia análoga y de sus descendentes o ascendientes.
- d) Hacer uso del patrimonio de la Federación o valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial.
- e)) Rechazar todo tipo de contraprestación económica o de otro tipo no prevista en estos Estatutos.

g) Establecerá un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la entidad deportiva, regulando un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

La Federación se encargará que todas sus operaciones y transacciones se adecuen a la legalidad y transparencia, por ello establece controles en los procesos de gestión de sus recursos financieros que contribuyen a prevenir, gestionar y detectar los riesgos económicos en dichas actuaciones.

h) El personal directivo y altos cargos deberán suministrar a la junta directiva de su entidad deportiva la información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedor-es o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la entidad de la que forman parte.

Los Directivos deberán suministrar a la Junta Directiva de la Federación información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación en las que desempeñan sus cargos.

Los responsables federativos deberán facilitar información pública sobre los cargos Directivos que desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

El miembro de la Federación que se vea inmerso en una situación de conflicto de interés se abstendrá de tomar decisión alguna y lo pondrá de forma inmediata en conocimiento de su superior jerárquico dentro de la Federación. En ningún caso se tomarán represalias contra aquellos miembros de la Federación que comuniquen de buena fe la existencia o posible existencia de un conflicto de interés.

i) Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la entidad mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

La Federación se encargará que todas sus operaciones y transacciones se adecuen a la legalidad y transparencia, por ello establece controles en los procesos de gestión de sus recursos financieros que contribuyen a prevenir, gestionar y detectar los riesgos económicos en dichas actuaciones.

j) Para ostentar la presidencia o ser miembro de la junta directiva de la entidad, se deberá acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, mediante la presentación de una declaración responsable.

Dicha declaración manifestará, bajo su propia responsabilidad, que se cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable para el inicio y/o desempeño de una actividad, además aportará dicha documentación en caso que sea requerida por la Administración Pública y por último, el compromiso de cumplir y mantener las anteriores obligaciones citadas el tiempo correspondiente.

Así mismo, para reforzar la credibilidad puede presentar el certificado de antecedentes penales demostrando así la carencia o la inexistencia de los mismos

k) La federación mantendrán, dentro de su política de información y de transparencia, interlocución con asociaciones de deportistas, fomentando el diálogo con las que promuevan el deporte femenino.

La promoción del deporte femenino incluye la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual, así como acciones de comunicación y promoción del valor del deporte femenino.

La FEMECV velará para el buen desarrollo organizativo de competiciones deportivas tanto para mujeres como para hombres, sin que la separación por sexos vulnere el principio de igualdad e implique discriminación alguna.





Las candidaturas a los órganos de representación y gobierno procurarán reflejar una presencia equilibrada entre mujeres y hombres atendiendo a la realidad de la entidad.

La Junta Directiva estará conformada por al menos un cuarenta por ciento (40%) de personas de cada sexo.

I) Se adoptarán medidas tendentes a la prevención y eliminación del acoso y abuso sexual en el seno de la entidad, mediante la implantación de un protocolo contra el acoso y el abuso sexual.

Para la elaboración de dicho protocolo, la junta directiva eligiera una comisión, formada por la vocalía mujer y deporte, comités de competición y vocalía de Juventud y familia.

m) La actividad de la Federación se desarrollará de forma compatible y respetuosa con el medio ambiente evitando todo impacto negativo sobre el mismo.

Será de obligado cumplimiento mantener el orden y limpieza en las competiciones, así como reducir y gestionar correctamente los residuos que podamos generar.





5.- NO DISCRIMINACIÓN Y USO DEL VALENCIANO

La FEMECV promoverá, incentivará y normalizará el uso del valenciano en la institución empleando y respetando la normativa lingüística oficial vigente.

6.- FOMENTO DEL JUEGO LIMPIO

El Código de ética del Consejo de Europa para el "juego limpio en el deporte" es una declaración de intenciones aceptada por los Ministros europeos responsables del deporte.

El Código parte del principio de que las consideraciones éticas que subvacen en el "juego limpio" no constituyen un elemento facultativo, sino algo esencial a toda actividad deportiva, a toda política y a todo tipo de gestión que se realice en el campo del deporte, y de que dichas consideraciones se aplican en todos los niveles de la competencia y de compromiso con la actividad deportiva, tanto de carácter recreativo como de competición.

El Código aporta un sólido marco ético para luchar contra las presiones ejercidas por la sociedad moderna, las cuales implican una amenaza para los fundamentos tradicionales del deporte, que se basan en el "juego limpio", en el espíritu deportivo y en el movimiento voluntario.

Definición de "Juego Limpio:

- El "juego limpio" significa mucho más que el simple respeto de las reglas: abarca los conceptos de amistad, de respeto al adversario y de espíritu deportivo. Es, más que un comportamiento, un modo de pensar. El concepto se extiende a la lucha contra las trampas, contra el arte de engañar sin vulnerar las reglas, contra el dopaje, la violencia física y verbal, la desigualdad de oportunidades, la excesiva comercialización y la corrupción.
- El "juego limpio" es un concepto positivo. El Código considera el deporte como una actividad sociocultural que enriquece la sociedad y la amistad entre las naciones, siempre que se practique con lealtad. El deporte es considerado asimismo como una actividad que, si se ejerce con lealtad, permite a la persona conocerse, expresarse y realizarse mejor; desarrollarse, adquirir conocimientos prácticos y demostrar sus capacidades; el deporte hace posible la interacción social, es fuente de disfrute y aporta bienestar y salud. El deporte, con su extensa red de clubes y de aficionados, ofrece la ocasión de participar y de asumir responsabilidades sociales. Además, la participación responsable en determinadas actividades puede coadyuvar al desarrollo de la sensibilidad respecto al medio ambiente.
- El "juego limpio" es esencial si se desea promover y desarrollar el deporte y la participación deportiva. El comportamiento leal en el deporte, de montaña "el juego limpio", es beneficioso para la persona, las organizaciones deportivas y la sociedad en su conjunto. Nuestra obligación es fomentar ese espíritu.



7.- ESTATUTO DE LAS PERSONAS DIRECTIVAS

(MIRAR LOS ESTATUTOS APROBADOS EN ASAMBLEA CAPITULO III de los estatutos)

Se entiende como persona directiva la que forme parte de la Junta Directiva de la Federación.

Derechos de las personas directivas.

Las personas directivas de la Federación tienen los derechos siguientes:

- Ser convocadas a las sesiones del órgano, asistir a las mismas, participar en los debates, expresando libremente su opinión y ejercer el derecho a voto, haciendo constar, si lo desean, el voto razonado que emitan.
- Recibir las retribuciones aprobadas por la asamblea general y el reembolso de los gastos realizados en el cumplimiento de sus actividades dentro de los límites previamente establecidos por la asamblea general de la Federación.
- Intervenir en las tareas propias del cargo o función que ostentan, cooperando en la gestión que compete al órgano al que pertenecen.
- Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que forman parte.
- Disponer de información y documentación precisa para su participación en los órganos directivos de su Federación.
- Recibir con carácter permanente los medios materiales necesarios para ejercer correctamente las funciones que les asignen.
- Ser asegurados contra los riesgos de accidente y de responsabilidad civil que se deriven directamente del ejercicio de su actividad como persona directiva de la Federación.
- Cualesquiera otros previstos en normas reglamentarias de la Federación.

Deberes de las personas directivas.

Las personas directivas están obligadas a:

- Colaborar lealmente en la gestión de la Federación, guardando, cuando fuere menester, el secreto de las deliberaciones. La obligación de confidencialidad subsiste a pesar de haber cesado en el cargo.
- Actuar con la diligencia debida en el ejercicio de sus funciones, ateniéndose en todo momento a las finalidades estatutarias de la Federación.
- Respetar y tener cuidado de los recursos materiales que pongan a su disposición la Federación.
- Desempeñar las funciones que se les encomienden, previamente aceptadas.
- Rechazar todo tipo de contraprestación económica o de otro tipo no prevista en estos Estatutos.
- Promocionar la igualdad entre mujeres y hombres, así como llevar a cabo actuaciones para erradicar la discriminación por razón de sexo en el deporte.
- Acatar los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos competentes.
- Proporcionar toda la documentación e información necesaria a las nuevas personas directivas que les tengan que sustituir.



- Abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en que tengan un interés personal. Se considera que también existe interés personal de la persona directiva cuando el asunto afecte a un miembro de su familia, hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, o a una sociedad, entidad u organismo donde ejerza un cargo directivo o tenga una participación significativa.
- Concurrir a las reuniones, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor.
- Cumplir el código de buen gobierno que apruebe su Federación.
- Poner en conocimiento de los organismos pertinentes cualquier sospecha de actuación corrupta o fraudulenta.
- Cualesquiera otros previstos en estos Estatutos o en normas reglamentarias de la Federación.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Reglas de conducta de las personas directivas

El personal directivo de la Federación no podrá:

- Percibir comisiones, pagos de viajes o beneficios análogos de terceras personas o entidades por la contratación de bienes y servicios por parte de la Federación.
- Percibir incentivos para lograr objetivos deportivos o económicos, salvo que lo apruebe previamente la asamblea general y se comunique al órgano competente en materia de deporte.
- Contratar, por medio de sus empresas o en nombre de terceros, con la propia Federación, salvo que lo apruebe previamente la asamblea general y se comunique al órgano competente en materia de deporte. Esta prohibición de auto contratación afectará a las empresas de sus cónyuges, de personas vinculadas por una relación de convivencia análoga y de sus descendentes o ascendientes.
- Hacer uso del patrimonio de la Federación o valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial.
- Cualesquiera otras prohibiciones previstas en estos Estatutos o en normas reglamentarias de la Federación.

Se autoriza a la Junta Directiva a subsanar, suprimir o introducir en el presente Código, aquellas modificaciones de estricta legalidad, para las que fuere requerida por la Consejería competente en materia de deportes, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad y posterior ratificación de la Asamblea General, bien a través de consulta a todos y cada uno de los miembros o celebración de la correspondiente Asamblea.

La FEMECV publicará en su página web el código de buen gobierno que apruebe su Asamblea General.

De este modo, se pretende que todo miembro o personal que conforma o se relacione con la FEMECV tenga pleno conocimiento de la existencia del Código ético y se comprometa a cumplirlo, así como informar de aquellas conductas o indicios sospechosos contrarios con el buen proceder.

16

En Valencia, a _____ de _____ de_____





BIBLIOGRAFÍA

Este documento está elaborado a partir de:

- Los estatutos FEMECV aprobados por la asamblea en noviembre 2019
- DECRETO 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana. [2018/520] Artículo 6. Código de buen gobierno de las entidades deportivas
- Código de la federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana de enero 2018 futbol CV
- Código de FAM Federación Andaluza de Montañismo
- Código de la FEDME